

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso y de acuerdo a lo normado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se había programado diligencia de “Revisión de Interdicción” para el día (17) de mayo del año (2022) a las (10) de la mañana; sin embargo, en comunicación que sostuvo con este despacho la señora GLORIA CECILIA ZULUAGA GONZALEZ, hermana de MAURICIO ZULUAGA GONZLALEZ, esta informó que no le fue posible adjuntar el documento denominado, “Valoración Judicial de Apoyos”, debido a que la Personería de su Municipio, pese a que realizó la visita con fines de valoración, no le ha realizado entrega de dicho informe, ante lo cual solicita ser analice la posibilidad de reprogramar la diligencia, a su despacho señoría para proveer. Abril 26 de 2024.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



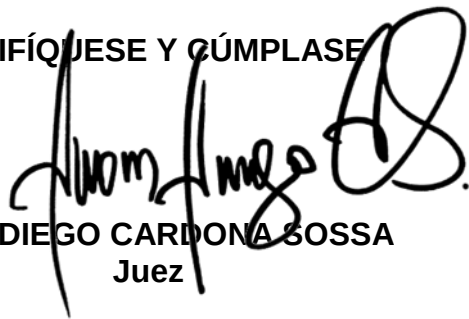
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°	545
PROCESO	INTERDICCION
RADICADO	05697318400120110004900
INTERDICTO	MAURICIO ZULUAGA GONZALEZ
CURADORA	GLORIA CECILIA ZULUAGA GONZALEZ
ASUNTO	REPROGRAMA

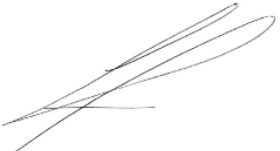
De acuerdo a lo manifestado en la constancia que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como nueva fecha para realizar la diligencia de “Revisión de Interdicción”, el día martes (25) de junio del año en curso, a las 2: PM, diligencia a la que deberá concurrir el señor MAURICIO ZULUAGA GONZALEZ, así como a su curadora GLORIA CECILIA ZULUAGA GONZALEZ, se ordena igualmente requerir a la Personería Municipal de El Santuario – Antioquia, a fin de que realicen la entrega oportuna del informe de valoración, notifíqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 053 fijado el 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86046da186855fbb80bdd685378e4d5c35131278787f029c80c4a3aeca49c02**
Documento generado en 29/04/2024 04:23:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>